LA LUCHA

Diario de avisos y noticias

Diario defensor de los intereses provinciales

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, 4'50 pesetas trimestre; fuera de la capital, 5 pesetas trimestre; extranjero, 30 pesetas año.

Número del día, 15 céntimos; Id. atrasado, 25.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES

Año XXXIV	Redacción y Admon. Calle del Pavo, número 6	Gerona, miércoles 21 de Diciembre de 1904	Dirección telegráfica.—«Lucha»—Gerona. Teléfono, núm. 7.	Núm. 8.420

Los comerciantes
Y LA
LEY DEL DESCANSO

Una numerosa comisión de representantes del comercio gerundense ha visitado á las autoridades locales, recabándoles su apoyo para conseguir la apertura de sus respectivos establecimientos en dias festivos. Dícese que los comisionados—según es uso y costumbre—salieron muy satisfechos de la entrevista celebrada. Rebosantes de satisfacción pueden encontrarse, pero por el camino emprendido nada conseguirán; nada pueden conseguir.

No son las plañideras quejas, las súplicas corteses, las razones comedidas y mesuradas alegadas ante las autoridades, las más apropósito para conseguir el logro de la mas modesta pretensión, aunque ésta la refuerce la ley, la conveniencia pública y la universal lógica. Hase de usar el imperativo categórico cuando el ciudadano recaba sus derechos; en lugar de la súplica, la exigencia; en lugar de la queja, la imposición.

Y la exigencia, la imposición, el uso del imperativo categórico, son fórmulas que deben recomendarse cuando se trata de rehuir leyes absurdas que ni el uso sanciona ni el vivir de los pueblos admite.

Nada hay tan absurdo como esta ley que nos lega Maura. Cuantas razones se han puesto á colación para abonarlas, pueden y deben rechazarse. ¿Cuáles son estas razones?—Religiosas unes, sociales otras é higiénicas el resto. Reflexionando en ello los tres extremos alegados, deben rechazarse, y esto vamos á intentar.

En lugar de religiosa, consideramos anti-religiosa á la ley del descanso dominical.

Recomienda la iglesia y nuestra conciencia nos lo exige, se adore á Dios sobre todas las cosas. Determinar un plazo fijo á honrar su memoria, resulta querer menguar su Figura y todo cuanto sea en mengua del Creador, es profundamente contrario á las doctrinas religiosas. A Dios, procediendo como buenos creyentes, se le adora á toda hora y en todo lugar. No há menester un dia de holganza para que se rinde de tributo. No puede agradecerlo. Debe rechazarse la ley del descanso dominical por anti religiosa, por cuanto mengua la idea que el hombre tiene de Dios, según las razones que hemos visto expuestas para salir en abono de la santificación de las fiestas, no habiéndose sabido armonizar la cuestión de la Omnipotencia y la cuestión del descanso durante el séptimo dia.

Es contraria á los intereses del proletariado la ley del descanso dominical, la que más redunda en daño del pequeño comerciante y la que más favorece al comercio en gran escala.

Deben tener en cuenta los operarios y los dependientes de comercio que la cuestión social tiende siempre á aminorar las horas de trabajo. Ayer se trabajaban catorce horas; hoy muchos proletarios han conseguido trabajar las ocho horas y mañana se exigirán el empleo de seis ó de cuatro y se conseguirá también. Pero esta reducción de horas de trabajo no creáis que se pida para la holganza y el asueto. Esta disminución de horas que vosotros pedís y lo piden los grandes pensadores y cuantos amor sienten por la humanidad, la piden por espíritu de solidaridad humana. Cuantas menos horas trabajen los obreros, los dependientes, los empleados, más obreros, más dependientes, más empleados necesita el capitalista y por lo tanto muchos más hombres tienen ocupación. ¿Lo entendéis? No es para holgar; es para tender una mano á nuestros compañeros lo que se pide la disminución de horas en el trabajo. Y tanto no es para holgar que en todos los paises cultos, donde los obreros trabajan menos horas que en España, por su propio impulso han sabido conseguir el establecimiento de centros de cultura, donde, una vez terminados los quehaceres en el taller, en la fábrica, en el escritorio ó en el mostrador, concurren para perfeccionarse en el ejercicio de su oficio ó profesión. Y así veis al metalúrgico que destina las horas de asueto á la física y á la química; y el carpintero al dibujo y á las artes decorativas; y el tipógrafo á la gramática y á los rudimentos de latín y griego; y el dependiente de comercio al cálculo mercantil y al estudio de las lenguas vivas y el empleado á la legislación vigente y á la comparada. Y estos hombres que así proceden saben conseguir la reducción en las horas de trabajo para mejor emplearlas en su vida y para que mayor número de hombres alcancen el bendecido pan. Pero pedir, exigir el descanso reglamentado semanal, monótono, con el fin de holgar sin más objeto de holgar, sin tener más interés que el egoismo de la bestia que gusta verse aletargada, esto es todo lo antipopular y antisocial que se quiera.

En primer lugar debe partirse del apotegma de que la vida no se paraliza un solo instante, pues su paralización ó sea el término de la evolución significa la muerte. Todas las energías que nos dan vida, pueden traducirse en trabajo; pues si el trabajo se interrumpe en día fijado produce un grave trastorno en el organismo social, y este trastorno se convierte en perjuicio de la misma clase proletaria. Hoy exigen los dependientes de comercio de Gerona el cumplimiento de la ley del descanso dominical. No tienen razón ni pueden tenerla. Obran por su propio impulso, para alimentar su apetito de pereza. Estarían en absoluto terreno de justicia de pedir, exigir, imponer por todos los medios imaginables, la obligación de que se les concediera un día de asueto por semana y se redujeran sus horas de jornada. Por cuanto esto podía significar para el patrono, sin que éste viera atropellada su libertad, la contratación de un nuevo dependiente. Y esto extiéndase á la generalidad y nos encontraremos á los dependientes teniendo horas libres para dedicarlas á la higiene, á la instrucción, al asueto; á los comerciantes teniendo facilidades para desarrollarse en su negocio y la sociedad más beneficiada por cuanto era más equitativo el reparto de trabajo ocupando mayor número de hombres. Esto es lo que deberían pedir y exigir los dependientes de comercio. La ley del descanso dominical carece de finalidad social. En los paises donde era costumbre legendaria ya casi se ha perdido, en Londres inclusive.

Es antihigiénica la ley del descanso dominical. Dicen los que la defienden que es higiénica por cuanto los dueños de establecimientos, teniendo cerradas sus puertas los domingos, abandonan el piso, la tienda, la ciudad, para respirar aires puros en el campo, higienizando los pulmones, viciados por el acre ambiente de las poblaciones.

De primer antuvio tiene vislumbre de razón irrefutable. No lo es. En primer lugar para serlo, habríamos de pedir al Supremo Hacedor que nos concediese todos los domingos y dias festivos un brillante y hermoso sol, tiempo bonancible y cielo libre. Pero como que esto no es posible, nos encontramos que el pequeño comerciante que antes acostumbraba ir al campo las tardes de buen tiempo, hoy espera el domingo, porque sabe que ha de holgar por fuerza y el domingo tiene un dia desapacible y frio y el hombre no visita el campo. Y las visitas higiénicas á la montaña ó á la pradera decrecen con la dichosa ley del descanso dominical; y por lo tanto es una ley antihigiénica.

Y no es antihigiénica por esto sólo.

No encontramos en Gerona que la primera función que debemos recomendar á sus vecinos es la limpieza; la limpieza asídua, constante, general. (Gerona, por súcia, es la que tiene más mortalidad en España.) Claro está que cuando menores son los medios de fortuna, mas dificultades encuentran las familias para poder observar todas las reglas de higiene y limpieza. Así tenemos á la muger obrera que no puede emplear grandes horas al lavado de su cuerpo, del de sus hijos, de sus ropas y viviendas. Estas heroinas de la fábrica y del taller—muchas de ellas—confían en el domingo para cumplir sus menesteres. Y el domingo van á lavar al río, y la ley del descanso dominical que permite tengan abiertas sus puertas cafés, tabernas y lupanares, manda á la pobre lavandera de oficio ó á la mujer obrera que aprovecha los domingos para dar un jabón á sus ropas, que se retiren del lavandero ó del río y con la ropa pringosa ó el estómago vacío vayan á acurrucarse en el fondo de una iglesia ó vayan á prostituirse en un rincón de la sala de baile.

Estas razones son suficientes para hacer rebelar á todo un pueblo. Es la ley del descanso dominical irreligiosa, porque ofende á Dios; es anti-social, porque imposibilita la disminución de horas en el trabajo y por lo tanto del empleo de mayor número de hombres; y es anti-higiénica, porque traba á las familias en el hogar y traba las funciones para la limpieza.

En lugar de súplicas á las autoridades, deberían los comerciantes reunirse en grandioso mítin y formular unas bases enérgicas y audaces, firmadas por todos para arrancar las puertas de los establecimientos los dias festivos, por cuanto la ley del descanso dominical no considera á las puertas de uso obligatorio. Y si no se adopta esta medida, adóptese otra de carácter aún más radical y hágase lo que se ha hecho en Figueras y en todos los pueblos de la provincia, exceptuando esta pobre Gerona que con tanta autoridad que cobija tan poco respetada vése.

DE TORROELLA DE MONTGRÍ

Para el señor gobernador

Creo recordarán muy bien los lectores de este periódico las varias correspondencias insertas en el mismo sobre los censos de esta villa y la forma de llevar á cabo su cobro por la alcaldía y como quiera que en muchas de ellas se invitaba á quienes debían ó podían hacerlo á demostrar la legalidad del procedimiento seguido, sin que hasta la fecha se haya tomado nadie tal molestia, al contrario, sabemos se trata de encauzar la cuestión por otros caminos rehuyendo entrar en el fondo de la cuestión que se debe; es por lo que llamamos la atención del señor Gobernador civil de la provincia á fin de que estudiando el asunto pueda con mayor acierto dictar las disposiciones que correspondan.

En esta villa existen muchos vecinos que poseen fincas adquiridas por sus antepasados por medio de establecimiento otorgado por el Ayuntamiento de esta villa con escritura pública, por el cual contrajeron la obligación de satisfacer el cánon ó censo anual convenido observando los demás pactos y condiciones propias de todo contrato enfitéutico en aquella fecha.

El Ayuntamiento de esta villa sin tener en cuenta las leyes que regulan el derecho de todos los ciudadanos, con el pretexto de que los censos figuran como ingresos en el presupuesto ordinario aprobado por el señor Gobernador y por tanto como un recurso de ingresos como el de consumos ú otro cualquiera, entiende puede hacerlos efectivos por la vía de apremio y así parece tambien lo cree algún otro quien por mucho que nos duela hablar así no ha estudiado á fondo el asunto y solo ha creido no se debe cohibir al Ayuntamiento en el cobro de sus ingresos.

Este proceder podría estimarse pasable si tendiese solo á favorecer el cobro de los adeudos al Ayuntamiento, pero no puede ser justo ni legal cuando con el mismo se atenta al sagrado derecho de propiedad y se coarta el derecho de defensa, no pudiendo autoridad alguna sin una ley que lo abone consentirlo ni menos llevarlo á cabo: podrá el enfitéuta pagar lo que se le exija por miedo á la fuerza ó por carencia de medios con que hacer frente á los muchos gastos que le reportaría todo recurso de alzada ante la superioridad, pero siempre le quedará el derecho de decir que le han quitado el de defensa, porque quitar es, obligar á sabiendas al que no puede á que proteste de un pago indebido, como vamos á demostrar.

Se debe tener presente que para servir de base á un expediente de apremio que se quiera equiparar como el instruido para el cobro de una contribución cualquiera, debe existir la certeza de la suma adeudada y aquí tal certeza no existe y si se duda de ello por su gravedad, reclámese de la alcaldía certificación de cuales sean los verdaderos deudores y la suma exacta de los adeudos y se verá librada de fijo; por tanto si no se sabe la ascendencia exacta de la deuda ni quienes son los verdaderos deudores, ¿donde está la base legal para la incoación del expediente? El Ayuntamiento sólo posee apuntes, carece de datos de los que han redimido al Estado los censos y hasta de muchos que deben prestarlos y si algunos posee es debido á que ya incoado el expediente fueron tomados de los que forzosamente acudieron al pago.

En el presupuesto figura una cantidad como ingresos por censos y esta viene figurando la misma hace algunos años y aquí cabe preguntar, ¿puede ser exacta dicha suma cuando durante los años que viene figurando han sufrido los censos diferentes alteraciones por redención de algunos, pagos hechos y dejados de hacer?

Esto debía de haberse justificado para la validez del expediente, pero queda aún lo mejor: ¿puede el alcalde ni nadie pretender que los vecinos de Torroella no tengamos los mismos derechos y deberes que los del resto de España para privarnos del derecho que concede la ley á todo infitéute? la ley establece que todo español que posee una finca en enfiteusis, cuando en la escritura de establecimiento no existe pacto en contra tiene el derecho á la rebaja que corresponda por contribución conforme el tipo de la localidad; esto bien debe saberlo el señor alcalde y más su secretario que según se dice posee el título de

abogado; pues á pesar de dicha ley no se ha hecho á nadie la rebaja legal, obligando á los censatarios á que acudan á la superioridad en demanda de su derecho, ¿es justo ni equitativo tal proceder, cuando un alcalde su deber es mirar por los intereses de sus administrados en lugar de obligarles á que acuden á la superioridad con expedientes que quizá no vean terminados, ó que se les conteste que no pueden coartar al ayuntamiento en el cobro de sus ingresos?

Probado como queda la falsa base del espediente de apremio con las razones expuestas, queda el demostrar aun para mayor abundamiento, que en los presupuestos no figura ninguna relación nominal de deudores, ni numérica de la ascendencia de la deuda para corroborar la certeza de la total que figura en los mismos como ingresos y ante semejante ilegalidad puede estimarse verdadera ni legal esta suma, ya que á todo el mundo deberá ocurrirse que debe ser mayor ó menor segun las alteraciones de cada año, pero nunca igual y sobre esto es lo que llamamos la atención.

La alcaldía al informar no puede haber dicho que había cobrado á unos censatarios con recargos y á otros sin ellos; que haya concedido plazos para el pago de uno ó más años á unos y á otros no y que en el expediente figuran algunos que no son deudores y otros que lo son dejen de figurar, y sin embargo es cierto; de haberlo dicho se hubiera tomado otra resolución, porque no hay reglamento que abone tal proceder, ni ninguna autoridad puede patrocinarla y esto quedaría comprobado con el expediente á la vista y si en el mismo no figura, lo que pudiera muy bien ser así con un delegado que recibiese una información llamando á los apremiados y entonces se vería lo justificado de las quejas de estos vecinos.

Si unimos á lo expuesto la duda de sí puede ó no cobrar el ayuntamiento los aludidos censos y de que sean suyos después de la ley desamortizadora, los cuales como propios redime el Estado, se verá que con su afan de cobrar ha dejado de tener en cuenta el que puede convertirse en verdádera la fabula de los conejos y en este caso por no cumplir con lo que la equidad y justicia aconsejan, ¿de quien será la culpa de que esta villa pierda unos ingresos que bien manejados pueden servirle por sacarla de muchos apuros?

Nosotros queremos ser tratados como el resto de los españoles, queremos pagar los adeudos, pero queremos tambien que se nos concedan todos los derechos, aun el de la prescripción cuando haya lugar, sin tener que ir á buscar la ley á otra parte pudiéndola encontrar en casa; de no concedérsenos lo que estimamos nos corresponde, venga en buen hora el Estado que al menos no nos negará el derecho de igualdad ante una Ley creada por él mismo.

Esto es cuanto deseamos se entere el señor Gobernador y en su vista y como representante de la ley en esta provincia ordene aquello que mejor crea ser de equidad y justicia.—*B. P.*

19 Diciembre 1904.

ISABEL DE LA SOLANA

Se encuentra en esta ciudad la ilustre escritora doña Isabel G. de la Solana *(Flor de Lis)*, habiéndonos cabido la distinción de estrechar su mano y poder apreciar las grandes dotes de cultura que atesora.

Es la señora de la Solana una experta periodista de vivaz pluma que, en Europa y en América ha emprendido desde los más importantes periódicos, hermosas y humanitarias campañas en pró de la difusión de la cultura entre las más humildes clases de la sociedad. Revestida de voluntad varonil, posee alma de niño, asomando en sus ojos, al hablar del dolor humano, toda su poesía.

Hija de Sevilla y nacida bajo su hermoso cielo, se ha educado en la República Argentina, donde, conservando el espíritu castizo español, ha recibido la influencia de la mujer americana.

En Madrid ha dado varias conferencias, una de ellas en la Asociación de Escritores y Artistas y, últimamente, en Barcelona, se ha presentado en el paraninfo de la Universidad, ante un distinguido público.

Organizada por varios de sus amigos, seguramente se celebrará en esta ciudad y en algún importante centro, una velada en su obsequio.

Damos á nuestra ilustre compañera la más cordial bienvenida á la vieja Gerona.

NOTICIAS

La Dirección general del Timbre del Estado publica el resumen por provincias del papel de oficio que los tribunales civiles, militares y eclesiásticos y las dependencias administrativas á quienes está concedido el uso del mismo consideran necesario para el año 1905.

Dícese que á primeros del próximo mes inaugurará la extensión universitaria en San Feliu de Guixols, el ilustre rector de la Universidad de Barcelona doctor Rafael Rodriguez Mendez.

Advertimos á todos los comerciantes que, si por una ú otra razón, vénse obligados á tener abiertas alguna puerta ó portillo de sus respectivos establecimientos y para hacérsele cerrar penetra en el establecimiento algún guardia de orden público ó municipal, con buenas ó malas maneras, les rogamos lo comuniquen á esta redacción inmediatamente para que podamos salir en defensa de los derechos del ciudadano.

Los dependientes de la autoridad no tienen más misión que la de denunciar á los contraventores de la ley; pero en modo alguno pueden ser ejecutores de la misma.

Mañana daremos á conocer nuestra opinión acerca el «vaudeville» *Els Allotjats*, obra estrenada ayer por la noche en el Teatro Jardines de Novedades.

Tambien publicaremos una reseña de las últimas obras estrenadas en el Teatro Principal.

Hoy, festividad de Santo Tomás, se celebrará en esta ciudad la tradicional féria de Pascuas.

Ha dado comienzo en las oficinas de Hacienda el pago á las clases pasivas de sus haberes correspondientes al mes actual.

Se hallan vacantes en los Institutos de Castellón, Mahón, Reus y Figueras, las cátedras ó plazas de profesor de dibujo, dotadas con la retribución anual de 1500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso libre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, hasta el 23 del actual, en la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Por R. O. inserta en la *Gaceta* del día 18, se resuelve que los aguardientes y alcoholes exportados á los puertos francos del Norte de Africa y Canarias tienen derecho á las devoluciones que concede el artículo 21 de la ley de 19 de julio último.

Se ha publicado el cartel de los juegos florales de Barcelona para el año 1905.

Esta tarde, á la hora de costumbre, celebrará sesión de segunda convocatoria la Corporación municipal.

Despues de penosa enfermedad ha fallecido el inteligente oficial de la Diputación provincial don José Camplá.

Era el señor Camplá un empleado probo y laborioso que gozaba de la general simpatia, siendo su muerte muy sentida.

Ayer fué conducido el cadáver á la última morada, habiendo asistido al cortejo fúnebre numerosa concurrencia.

A la familia del finado damos nuestro más sentido pésame, recomendándo resignación cristiana.

Las noticias que se reciben de todas partes de Europa acusan fuertes nevadas y fríos intensos que, por lo prematuros, hacen presagiar un invierno largo y riguroso. Es cosa pues de abrigarse y prevenirse contra los resfriados y catarros, procurándonos la consabida caja de pastillas del Dr. Andreu, de tan beneficos resultados en todas aquellas afecciones y sobre todo para combatir la tos.

Por el ministerio de Agricultura se ha dispuesto que á la instrucción de 5 de Junio de 1883, que regula la tramitación de los expedientes de concesión de aguas en general, se adicione el párrafo siguiente:

«Cuando se trate de aprovechamiento de aguas para el riego. bien sean superficiales ó subterráneas, y asimismo en las autorizaciones para alumbramiento de aguas y saneamientos de terrenos pantanosos, el ingeniero agrónomo al servicio del Estado en la provincia donde se soliciten aquellos aprovechamientos, informará sobre las necesidades y exigencias de los cultivos y cuanto pueda afectar á los intereses agrícolas de la comarca.»

Ayer á las tres de la tarde cayó el premio Garnier, en el Casino Gerundense, habiendo sido adjudicado á don Juan Delmás.

Para regular con precisión las temperaturas de los aparatos de incubación artificial recomienda la práctica el empleo de los «Medidores de temperaturas á distancia Fénix» que construye *ad hoc* el señor Vila Forns.

Sección telegráfica

Servicio especial de «La Lucha»

Firma del Rey

Madrid 20, á las 4.

Hoy se han puesto á la firma de Su Majestad los siguientes decretos:

De Hacienda.—Promulgando las leyes:

Autorizando al ministro para que otorgue la escritura de transacción con el heredero ó herederos de doña Juana Nicolasa de Arteche por venta de bienes del Estado.

Concediendo suplementos de crédito para el ministerio de Marina.

Aprobando las cuentas generales del Estado de 1901 y 1902.

Nombrando vocal al vicepresidente de la junta de Aranceles y Valoraciones, don Guillermo Joaquín de Osma.

Nombrando gobernador del Banco de España, á don Manuel Allendesalazar.

Jubilando por imposibilidad física, á don Joaquín Fernandez Gutierrez, inspector jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección de Contribuciones.

Nombrando para el cargo anterior á don Ulpiano Diez Sanchez, jefe de negociado de primera clase de la misma dirección.

Disponiendo que se encargue del desempeño de la plaza de ordenador de pagos del Ministerio de la Guerra el intendente del ejército don Federico Pérez Caballero.

Autorizando al delegado de Hacienda de Avila para otorgar el contrato de arrendamiento de un local con destino á las oficinas de la Delegación.

De Agricultura.—Modificando el artículo 10 del Reglamento de dicho Ministerio.

De Gobernación.—Concediendo nacionalidad española á un súbdito marroquí y á otro italiano.

Real orden de Hacienda

Por el ministerio de Hacienda se ha dictado una Real orden disponiendo las reglas para la expendición de timbres de Correos y Telégrafos en todas las dependencias de estos ramos en que la Dirección de los mismos lo crea conveniente.

El alcalde de Madrid

Aún no le ha sido aceptada al marqués de Lema la dimisión de su cargo de alcalde de Madrid.

Cree el ministro de la Gobernación que podrá hacerle desistir.

El señor Soler y Casajuana

Se asegura que el señor Soler y Casajuana, gobernador dimisionario de Valencia, será nombrado dentro de breves días para otro cargo.

Lo que dice Azcárraga

El presidente del Consejo ha dicho que el Gobierno se propone reanudar las sesiones de las Camaras en enero, pues tiene el deseo de que se aprueben los presupuestos y otros proyectos tan importantes como el de rebaja de los derechos de importación de trigos y harinas, el de represión del anarquismo y otros.

Ha manifestado también que el Gobierno mantiene íntegras las reformas del general Linares ya sancionadas por las Córtes, faltando nada más para ponerlas en vigor la redacción de los reglamentos.

En cuanto á los aumentos de Marina el general Azcárraga no oculta su contrariedad por las dificultades con que tropieza.

La «Gaceta»

Hoy publica la *Gaceta* las siguientes disposiciones:

Nombrando presidente del Senado al señor marqués de Pidal.

Nombrando consejero permanente de Estado á don Francisco de los Santos Guzmán.

Decreto de Gracia y Justicia promoviendo en turno cuarto a la plaza de fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona á don Felipe Pozzi.

Y otras que carecen de interés.

Los periódicos y las reformas militares

Un periódico ataca al Gobierno porque éste parece dispuesto á patrocinar las reformas del general Linares.

Otro periódico asegura que será Polavieja el nombrado para el cargo de jefe del Estado mayor central y un tercero que será el general Loño.

De todos modos nada hay decidido.

Desfile de diputados

Continúa el desfile de los diputados que marchan á sus respectivas provincias con objeto de pasar las fiestas de Navidad con sus familias.

Hoy han estado varios á despedirse del general Azcárraga.

Carencia de noticias

La calma política es absoluta, pues la situación no ofrece ningún interés.

En los pasillos del Congreso hay gran desanimación.

Se comentan las declaraciones del general Villar por su conformidad con los planes de Linares.

DE LA GUERRA

La legación japonesa tiene el parte de la toma de un fuerte al Oeste de Port-Arthur.

El domingo 18, por la tarde, un destacamento japonés voló la muralla septentrional del fuerte, y enseguida se dieron los asaltos terribles, en que se emplearon bombas de dinamita.

El asalto decisivo fué emprendido en plenas tinieblas á las siete, hasta cerca de media noche en que fué tomado el fuerte, dentro del cual habia 40 rusos muertos, cinco piezas de artillería, dos cañones automáticos y municiones abundantes.

Más del Presidente

Madrid 20, á las 6.

No se ha limitado el general Azcárraga á lo que antes he comunicado, sino que ha dejado más expansión á sus opiniones.

Dice que no se le oculta que el asunto de las reformas de marina es el hueso que le queda para roer al Gobierno.

De ellos se ocupará en los Consejos que celebrarán estos dias.

Cree que la cuestión estará resuelta esta semana, opinando que las reformas han de ser aprobadas antes que los presupuestos, y como contra ellas hay gran marejada, de aquí las dificultades con que ha de tropezar el Gobierno.

Varias noticias

Aun no se ha firmado el nombramiento de jefe del Estado Mayor Central.

Créese que este nombramiento será acordado mañana.

—El Gobierno se preocupa mucho de la cuestión de subsistencias.

—El general Azcárraga cree que retirarán sus dimisiones los altos funcionarios que aún insisten en ellas.

—Se indica al general Sánchez Toca para la Presidencia del Consejo de Estado.

—Mañana habrá Consejo de ministros y en él se ultimarán todos los asuntos del personal.

—El general Azcárraga se muestra muy dolido de los ataques de la prensa. Dice que al aceptar el poder se ha sacrificado por su patria y por su partido, razón por la cual tiene interés en la inmediata aprobación de los presupuestos, á fin de dejar expedita la acción de la régia prerrogativa.

ANUNCIOS

25.000 pesetas

Aviso al público

A fin de que nadie se deje sorprender creyendo sério y de buena fé el premio de pesetas 25.000 que á manera de reclamo ya desacreditado, dice, ofrece el señor H. Lillo, basta consignar que el autor del tal *cefirillo* no aceptó la invitación que se le hizo para desmentir sus bravatas; lo hizo el representante de la LOCION CAPILAR ANTISEPTICA del doctor Stakanowitchz de someter el «Agua de Lillo» con la sin rival LOCION CAPILAR ANTISEPTICA al exámen de competentes facultativos.

Los comprobantes de esta informalidad están de manifiesto en casa del representante del doctor Stakanowitchz de Moscou, Gerona, Platería, 5, entresuelo.

El *cefirillo*, pues, ha cesado ya al primer soplo de huracán de la fama cada día más creciente y nunca desmentida de la LOCION CAPILAR ANTISEPTICA.

Revista bursátil

Telegramas del Banco Hispano Americano

Cotizaciones del dia 20 de diciembre 1904

(De nuestro servicio particular)

BOLSIN DE LA MAÑANA

Interior 4 por 100	00'00
Acciones ferrocarril Norte	00'00
Id. M. Z. A.	00'00
Id. Orense	00'00
Francos	00'00

CIERRE BOLSA A LAS 4 TARDE

4 por 100 Interior	77'72
5 por 100 amortizable	97'80
Acciones del F. C. Norte	52'65
Id del F. C. de M. Z. A.	85'45
Id Orense	00'00
Obligaciones 5 por 100 Almansas	104'00
Id. 4½ por 100 Alicantes	000'00
Id. 2½ por 100 Francias	58'87
Id. Municipales 5 %	100'00
PARIS Exterior	90'32
PARIS Alicante	186'00
PARIS Nortes	300'00
Francos	35'25

CIERRE BOLSIN NOCHE

Interior	00'00
Nortes	00'00
Alicantes	00'00
Orenses	00'00
Francos	00'00
PARIS Exterior	00'00
PARIS Nortes	000'00
PARIS Alicantes	000'00

MADRID

Interior	00'00

Boletin religioso

SANTO DE HOY

San Tomás, ap., y Santa Débora, profetisa

CUARENTA HORAS.

En la iglesia de San Lúcas.

Imprenta de LA LUCHA, Pavo, 6, bajos.

GRAN FOTOGRAFIA DE A. GARCÍA

Calle S. Francisco 10 y 12 (Chaflán al Puente de Piedra)

Esmaltes para alfileres de corbata é imperdibles de señora, sobre cobre, plata y oro.—**Esmaltes** de porcelana en platos, paletas y porcelanas planas.—**Impresiones al carbón y platino.—Reproducciones.—Ampliaciones** de todas clases y tamaños, hasta el tamaño natural cuerpo entero.—**Tal'er** de galvanoplastia, aplicado á la fotografia.

Esta casa no entrega ningun trabajo que no esté á gusto del público.

EL GRAN PROGRESO DE LA MEDICINA

Polvos del Dr. Bel

Nos complacemos en hacer presente a público y más particularmente á todos aquellos enfermos que vienen padeciendo del hígado, riñones, estómago é instentinos, que encontrarán con el célebre producto titulado

POLVOS DEL DOCTOR BEL

una curación pronta y segura para sus dolencias

La original propiedad balsámica del **Polvo Bel** ejerce su acción directa en las mucosas del **estómago é instentinos**, y en el **gástrico** en aquellas normalizando sus funciones por simple contacto y por eliminación; y en éste, dándole un enérgico poder de tonicidad, cuya acción modifica de un modo tal la fibra muscular de la vida vegetativa, que á su influjo es casi imposible haya desarreglo **gastro-intestinal** que no ceda rápidamente.

El **Polvo Bel** produce su acción **laxante** y obra con asombrosa regularidad. Su acción balsámica es muy distinta de la que suelen producir los medicamentos de acción purgateiva, por cuanto estos en su gran número suelen más ó menos irritar los intestinos y el recto, produciendo algunas perturbaciones en la mayor parte de los pacientes que con facilidad se entregan á tomar purgantes.

Con el empleo del **Polvo Bel** se regularizan las funciones del **hígado** y de los **intestinos**, con solo tomar al tiempo de acostarse una pequeña cantidad del medicamento equivalente á una cucharadita pequeña de las menores empleadas para el café, mezclado en una pequeña porción de agua.

El **Polvo Bel** es un verdadero regularizador de toda la economía: descongestiona el **hígado**, tonifica el **estómago**, suaviza los **intestinos**, conforta el **aparato gástrico**, despeja la cabeza y evita contraer muchísimas dolencias.

Los padecimientos más rebeldes del **hígado é intestinos** que se han resistido siempre á toda medicación, ceden al instante con el empleo del POLVO BEL de manera tan sorprendente y eficaz, que hace inútiles todos los demás remedios

Así lo confirma el exito constante, conservando la normalidad funcional en tan delicados aparatos.

DE VENTA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS DE ESPAÑA

Depositario general en la provincia de Gerona, Dr. J. M.ª Perez Xifra.

FENOL COMELERÁN

Aprobado y recomendado por la M. I. Academia de Medicina y Cirujia de Barcelona

Anti-epidémico, anti-hemorrágico, anti-putrido Cauterizador é Insecticida

El *Fenol Comelerán* es el preservativo mas eficaz del *Cólera, Fiebre amarilla, tifus y viruela.* Cura con la mayor prontitud las *Quemaduras, Heridas, Sabañones, Varices, Sarna, Herpes, Picaduras, Mordeduras, Dolor de Muelas, etc.* 2—8

De venta en las principales farmacias y droguerias

Depósito Central: **J. Uriach y Cia.** Barcelona

Léase el folleto que acompaña á c da frasco y que se remite gratis á quien lo solicite.

EL ÁGUILA Casa fundada en 1850

ALMACENES DE ROPAS HECHAS PARA CABALLERO Y NIÑO

Grandes existencias de ropas

HECHAS PARA TODAS LAS ESTACIONES

SECCIÓN DE MEDIDA

Impermeables, Mantas de viaje, Gorras y sombreros para caballero y niño

Barcelona, Plaza Real, 13.

SUCURSALES;

Madrid — **Zaragoza** — **Valladolid** — **Valencia** — **Málaga** — **Cádiz** — **Sevilla.**

AGUA DE VILAJUIGA

Autorizada por R. O. de 15 de Julio de 1904

Bicarbonatada Sódica **Litica** variedad Clorurada. Sódica agradable como bebida ordinaria sea sola ó con vino. Tomandola á dosis indicadas es recomendable contra las enfermedades de *pecho* y *estómago* y sin rival para las enfermedades de **orina** (diatesis urica).

Unico depositario en Gerona: Dr. J. M.ª Perez Xifra.

Sociedad general de transportes marítimos á vapor de Marsella

Servicios del mes de Diciembre de 1904

LINEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona el 21 Diciembre, directamente para Montevideo y Buenos Aires el magnífico y rápido vapor francés

PROVENCE

Consignatarios en Barcelona: Ripol y C.ª, Dormitorio de S. Francisco, 25, pral.

¡¡MURIÓ LA CALVICIE!!

USANDO EL

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

EL QUE ES CALVO es POR QUE QUIERE

Proveedor efectivo de la Real Casa y Patente de invención por 20 años

Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia seborrea (cabeza grasienta), caspa, humores,* etc., etc.

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

***El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere,* pues mediante contrato**

¡¡ Nada se paga si no sale el cabello !!

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo*, calle de Caballeros, *nums. 18, 20 y 22.*—VALENCIA, de *9 á 2*, y días festivos de *10 á 1*.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á *5 pesetas frasco.*

AVISO IMPORTANTE

5.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

Representante: Sr. Massot, plaza de la Constitución, Gerona.



PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DEL Dr. FERRER, BARCELONA

Oficina de Farmacia, Plaza del Angel, 6.

Pastillas anticatarrales Ferrer

Modifican rápidamente los estados catarrales de las mucosas de la cavidad bucal y aparatos respiratorio, vayan ó no acompañadas de tos, ronquera ó escoriación en la garganta, siendo especialmente recomendables á las personas que fácilmente se resfrian, á las obligadas á hablar mucho y á los fumadores.

VENTA EN GERONA

FARMACIA DEL **Dr. Perez Xifra**

AL POR MAYOR: Sres. VICENTE FERRER Y C.ia BARCELONA.

ANUNCIOS MÁGICOS

Arte infalible para acreditar con poco dinero y de una manera rápida, toda clase de productos y de establecimientos. Libro explicación le manda gratis.

S. Calleja: Valencia, 28, Madrid. 8—30

La Esperanza

Compañia Anónima de Seguros á prima fija contra incendios, efectos del rayo y de la electricidad y explosiones de gas y de las calderas de vapor, y muerte, accidentes é inutilización del ganado caballar, mular, asnar y vacuno. Esta Compañia practica tambien el seguro por cesación de productos por incendio.

DOMICILIADA EN BARCELONA, RAMBLA DE CATALUÑA 52,—TELÉFONO N.º 1065,

Capital social: 500.000 Ptas.

Delegados en esta provincia

Ramo de incendios.—D. FRANCISCO CLARÁ VENDRELL
Calle Santa Clara, 8, 3.º

Ramo de ganado,—D. PEDRO SUBIRANA
Calle de Lorenzana, 17